

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.841)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y de Planeamiento y Medio Ambiente, han elaborado un Proyecto de Ordenanza, basado en el remitido por el Departamento Ejecutivo, (Mensaje SPI 15/98), referido a la prohibición de ejecutar en suelos urbanizables excavaciones por abajo de la vía pública,

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Prohíbase en los distritos aptos para urbanizar (suelo urbanizable), que establece la Ordenanza Nº 6.492/97, la ejecución por debajo del nivel de la vía pública de excavaciones a cielo abierto, practicadas con el objeto de extraer suelo (cavas), para su comercialización y/o utilización fuera del predio.

Art. 2º.- En el resto de los distritos designados en la misma Ordenanza como no aptos para urbanizar (suelo no urbanizable), las únicas autorizaciones para tal fin serán otorgadas por resolución del Departamento Ejecutivo, condicionada al informe conjunto favorable de la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento de la Secretaría de Obras Públicas, de la Dirección de Política Ambiental de la Secretaría de Servicios Públicos y de la Dirección General de Reglamentación de la Secretaría de Planeamiento.

Art. 3°: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 09 de setiembre de 1999.-

Expte. N° 101.377-P-99-H.C.M.